

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.888/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8888/1977

Boletín Oficial, 3 de octubre de 1977 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8888/1977

DECRETO-LEY 8888/77

LA PLATA, 30 de SETIEMBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2240-251/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, ar tículo 5 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase, hasta el 31 de marzo de 1978, el mandato de los miembros del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, actualmente en ejercicio.

ARTÍCULO 2°. Prorrógase, igualmente, por un período de hasta treinta (30) días posteriores a la fecha señalada en el artículo anterior, el mandato de los miembros de las Comisiones Directivas de las Delegaciones del Colegio, actualmente en ejercicio.

ARTÍCULO 3°. La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín y archívese

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8888/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).